

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

VISTO: El Mensaje N° 11/25 del Departamento Ejecutivo Municipal y las presentaciones efectuadas mediante Expedientes Administrativos 171304-G-2024 y 186440/25 por los copropietarios del inmueble, a través del hoy constituido “Fideicomiso Loteo de Administración y Desarrollo el 38” situado en esta ciudad de San Lorenzo, inscripto el Dominio en el Registro General de la ciudad de Rosario al Tomo 325, Folio 77/78, N° 412636, Dpto. San Lorenzo, y;

CONSIDERANDO: Que oportunamente y en virtud de haber emprendido los copropietarios sobre el terreno de referencia un proyecto de loteo cerrado donaron a la Municipalidad de San Lorenzo con destino a ensanche y prolongación de calles y espacios verdes, varias fracciones de terreno, las que dieron origen a dos ordenanzas, por una parte la Ordenanza N° 2619/07 de fecha 26 de junio de 2007 de aceptación de donación de los lotes I, II, III, IV y V del Plano de Mensura y Subdivisión N° 166408/11 a los efectos de su afectación para apertura de calles públicas, y en segundo lugar la Ordenanza N° 2909 del 28 de diciembre de 2009 de Aceptación de la Ampliación de Donación de los lotes A (4.860,28 m2) y B (1.411 m2) del Proyecto de Mensura y Subdivisión correspondiente a esa fecha, destinados a espacios verdes de un loteo tipo barrio cerrado que se había proyectado.

Que posteriormente se desiste de concretar el referido proyecto de subdivisión prevista según plano de mensura N° 166408/11 con el objeto de reunificar todos los lotes para volver a formar la superficie original como mayor área, según plano N° 252470/22.-

Que no obstante ello, y sin ser un requerimiento del municipio u obligación legal, los propietarios mantuvieron la donación de terrenos destinados a espacios verdes del loteo que se había proyectado y del que luego se desistiera, siendo que a tal fin se permutó la donación de los lotes A y B descriptos en la ordenanza 2909/09 por el “Lote M” del nuevo Plano de Mensura y Unificación N° 252470/22, todo lo cual fue aprobado por Ordenanza N° 3825 del 11 de diciembre de 2018, quedando en propiedad particular el Lote C del referido plano de mensura.-

Que los copropietarios - a través del hoy constituido “Fideicomiso Loteo de Administración y Desarrollo el 38”- del inmueble situado en esta ciudad de San Lorenzo, inscripto el Dominio en el Registro General de la ciudad de Rosario al Tomo 325, Folio 77/78, N° 412636, Dpto. San Lorenzo, tienen proyectado un nuevo loteo sobre el LOTE C de su propiedad, acompañándose a los fines ilustrativos copia del mismo en el referido Expte. Administrativo 171304-G-2024; solicitando que al momento de considerar su aprobación se tenga en cuenta y considere que el porcentaje destinado a espacios verdes ya fue debidamente efectivizado mediante la donación del citado lote M, donación que fuera efectuada sin ninguna obligación legal dado que en dicha oportunidad se desistió del proyecto de barrio cerrado.

Que lo solicitado se justifica por todo lo expuesto precedentemente y por cuanto el denominado “Lote M” posee en relación a la superficie del nuevo plano de loteo una



ORDENANZA N° 4264

superficie mayor al porcentaje legal exigido a los loteos para ser destinado a espacios verdes.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4264

Artículo 1°.- CONSIDERESE que la donación de terreno oportunamente efectuada a la Municipalidad de San Lorenzo contemplada en el art. 4° de la Ordenanza N° 3825 sea considerada como donación de espacios verdes de futuro loteo de los propietarios del inmueble -a través del hoy constituido “Fideicomiso Loteo de Administración y Desarrollo el 38”- descrito como Lote C del plano de Mensura y Unificación N° 252470/22, correspondiente al inmueble situado en esta ciudad de San Lorenzo, inscripto el Dominio en el Registro General de la ciudad de Rosario al Tomo 325, Folio 77/78, N° 412636, Dpto. San Lorenzo.-

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de julio de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo